BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CEO Nº 88/2021

Asunción, 11 de octubre de 2021.

SEÑORES
GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

REF.: CONTRATACION DIRECTA BNF CD SBE N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO".

Nos dirigimos a Ustedes, en atención a su memorándum de fecha 21 de setiembre de 2021, por el cual remitieron los antecedentes de la **CONTRATACION DIRECTA BNF CD SBE N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO"**, con ID N° 398879, con el objeto de presentar el informe del Comité de Evaluación de Ofertas sobre el resultado del análisis de las ofertas presentadas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N° 2051/03.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 4 Acta 61 de fecha 06/08/2020 y modificada por Resolución N° 7 Acta 61 de fecha 12/08/2021, ambas resoluciones del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

Por Resolución Nº 04 Acta 37 de fecha 18 de mayo de 2021, el Directorio del BNF aprobó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones del Banco Nacional de Fomento – Ejercicio 2021, la convocatoria de referencia.

De conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/2019 pasamos a exponer el resultado del análisis realizado:

- **Acta de Sesión Pública Virtual:**

En la fecha fijada para el efecto, 17 de setiembre de 2021 y de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 398879, presentaron sus propuestas **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., GOLDEN PACK S.A., JOSÉ ARNALDO PEREIRA CARDENA, JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, 19 DE ENERO S.R.L., PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A.** y **EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA**

De acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual mencionada, se detalla a continuación el mejor lance de cada proveedor:

1 –Adquisición de Alcohol Etílico.	
OFERENTES	**Mejor Precio (IVA Incluido) G.**
GOLDEN PACK S.A. - 80057605-5	59.750.000
EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA - 1379066-8	59.800.000
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L - 80020469-7	60.450.000
CEGA INDUSTRIAL S.A. - 80108519-5	62.500.000
JOSÉ ARNALDO PEREIRA CARDENA - 811001-8	64.844.000
JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ - 2526705-1	77.800.000
DROGUERIA ITALQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA - 80017185-3	77.993.500
19 DE ENERO S.R.L. - 80098902-3	85.800.000

Ítems Ganados por Proveedor

Proveedor: 80057605-5 - GOLDEN PACK S.A.

Ítem	Precio Ganador
1 - Adquisición de Alcohol Etílico.	59.750.000

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluacion de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ FEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

- **Acta de entrega de documentaciones y apertura de sobres de las ofertas**:

Conforme se desprende del Acta de apertura de sobres de las ofertas de fecha 21 de setiembre de 2021, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por **GOLDEN PACK S.A., EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A., FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.** y **19 DE ENERO S.R.L.,** con el siguiente resultado:

Nº	Oferentes	Precio Total (IVA Incluido) G.
1	GOLDEN PACK S.A.	59.750.000.-
2	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	59.800.000.-
3	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	60.450.000.-
4	CEGA INDUSTRIAL S.A.	62.500.000.-
5	FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena	64.844.000.-
6	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González	77.798.500.-
7	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	77.993.500.-
8	19 DE ENERO S.R.L.	85.800.000.-

- **Observaciones realizadas en el acto de apertura de los sobres de las ofertas:**

El representante de la firma JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, deja constancia de sus observaciones conforme al siguiente detalle:

- La empresa PRESTIGIO DEL SUR S.A., no presenta autorización del fabricante ni copia del registro sanitario, no presenta habilitación DINAVISA para comercializar especialidades farmacéuticas. No presenta constancia de RUC, ni copias de facturaciones para experiencias, no presenta certificado de origen nacional.

- FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, no presenta habilitación del MSPYBS – DINAVISA, no presenta autorización del fabricante, ni certificado original del producto menciona marca del producto ATMAN, siendo el mismo el fabricante del producto. No solicitan fact. Año 2021 para la experiencia en facturaciones.

- GOLDEN PACK S.A., presenta declaración jurada de mantenimiento de oferta con fecha 21/09/2021, la etapa competitiva inicio en fecha 17/09/2021. No presenta autorización DINAVISA para comercializar productos farmacéuticos, tampoco presenta certificados del fabricante del producto ofertado como la habilitación del mimo. No presenta certificado de origen del producto.

- EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, no presenta habilitación del MSPYBS-DINAVISA para comercializar productos farmacéuticos. No presenta autorización del fabricante, ni la autorización para fabricar y comercializar el producto ofertado, no presenta copias de contratos para experiencia en años anteriores.

- CEGA INDUSTRIAL S.A., no presenta autorización del MSPYBS- DINAVISA, para comercializar productos farmacéuticos, presenta formulario de oferta en blanco sin datos del oferente solo están firmados sin aclaración, No presenta autorización del fabricante del producto ofertado. No presenta certificado de origen del producto ofertado. Presenta constancia SIPE con IPS vencido a la fecha.

- 19 DE ENERO S.R.L., no presenta habilitación de DINAVISA para comercializar especialidades farmacéuticas, No presenta habilitación del fabricante del producto ofertado por DINAVISA. No presenta copia del registro sanitario vigente del producto. No presenta certificado de origen del producto ofertado.

- DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., presenta un certificado de origen que no está a nombre de la convocante, presenta SIPE con fecha 02/09/2021.

RICARDO ABDON BENAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DÍAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

- **Respuestas a las observaciones realizadas en el acto de apertura de sobres de ofertas:**

- La observación referente a la fecha de la constancia de SIPE es anterior a la etapa competitiva, no tiene ninguna incidencia y no afecta de manera significativa el proceso de evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en los Art. 23 Uso, 24 Requisitos de Validez y 25 Verificación, de la Resolución DNCP N° 1373/18.

- Las demás documentaciones Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, documentos que avalen la Experiencia, Capacidad Técnica y/o Documentos legales son de carácter formal.

- Con respecto a la fecha de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas y el formulario de oferta, los mismos serán verificados en el apartado "Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial".

El Comité de Evaluación a través de la Subgerencia Departamental de Evaluación de Ofertas, puede solicitar, de corresponder, la presentación correcta de los documentos exigidos en la Carta de Invitación.

- **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial**:

Posteriormente, se procedió a la verificación de las ofertas de **GOLDEN PACK S.A., EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A., FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.** y **19 DE ENERO S.R.L.**, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 2992/2019, observándose lo siguiente:

OFERENTES	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González
Documentos	**Cumple/No Cumple**		
Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales. Personas Físicas. - Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. - Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC - En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Requisitos de Calificación. Calificación Legal Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP. Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARÁZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

OFERENTES	GOLDEN PACK S.A.	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	CEGA INDUSTRIAL S.A.	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A	19 DE ENERO S.R.L.
Documentos	**Cumple/No Cumple**				
Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	**NO CUMPLE (*)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales. Personas Jurídicas. - Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. - Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Requisitos de Calificación. Calificación Legal Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP. Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(*) GOLDEN PACK S.A., presentó junto con su oferta la Declaración Jurada del formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta con fecha 21/09/2021, posterior al inicio de la Etapa Competitiva de la Subasta a la Baja Electrónica (17/09/2021). Siendo dicho documento de carácter sustancial se procede a eliminar la oferta presentada por el mismo, conforme a los artículos 61 y 63 del Decreto N° 2992/2019.

Nota: Según consultas realizadas por la Gerencia de Área Talento Humano – Gerencia Dep. Adm. del Personal en la base de datos del SINARH sobre si los oferentes o representantes legales son funcionarios públicos o no, y el informe GAC N° 1551/2021 de fecha 06 de octubre de 2021 de la Gerencia de Área de Cumplimiento referente a la verificación realizada de acuerdo con el **Manual de Procedimientos sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), aprobado por Resolución del Directorio N° 16 acta 18 de fecha 24/10/2019**, se informa cuanto sigue:

OFERENTE NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE	RUC C.I. Nº	REGISTRO EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO	PREVENCIÓN (LD), (FT) Y (FP)
EVEREST COMERCIAL	**1379066-8**		Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA	1.379.066	No Registra dato	Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	**80020469-7**		

RICARDO ABDON PINAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREDIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DÍAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

JUAN MARCELO AGÜERO CAMPUZANO	4.839.608	No Registra dato	Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
HUMBERTO RAUL ROLON TOJA	2.944.026	No Registra dato	
FERRETERIA PERGAL	**811001-8**		Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
JOSÉ ARNALDO PEREIRA CARDENA	811.001	No Registra dato	
JML DISTRIBUIDORA	**2526705-1**		Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ	2.526.705	No Registra dato	
CEGA INDUSTRIAL S.A.	**80108519-5**		Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
GUSTAVO LEIVA	1.861.152	No Registra dato	
LUCILA LEIVA SEGOVIA	654.936	No Registra dato	
CATALINA BEATRIZ LEIVA DE TRIGO	992.584	No Registra dato	
ANTOLINIA LEIVA DE ROMERO	547.367	No Registra dato	
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	**80017185-3**		Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
BLAS ASCARIO VAZQUEZ FLEYTAS	266.037	No Registra dato	
RITA SOFIA DASILVA DE VAZQUEZ	654.153	No Registra dato	
LILIANA MARIA FRETES OLMEDO	928.666	No Registra dato	
JOSÉ ENRIQUE ESPINOLA ZARATE	1.135.487	No Registra dato	
MARIA LETICIA CASCO ESPINOLA	1.958.685	No Registra dato	
19 DE ENERO S.R.L.	**80098902-3**		Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
FRANCISCO DAVID ARZA PAVON	2.211.157	No Registra dato	
LIZ ROSSANA GALARZA MORALES	3.380.275	No Registra dato	

- **Verificación en el Registro de Inhabilitados:**

De la verificación realizada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP en fecha 11 de octubre de 2021, se constató que los oferentes no se hallan en el Registro de Inhabilitados.

- **Tabla comparativa de precios de las ofertas**:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del art. 63° del Decreto N° 2992/2019, se procedió a la verificación de las listas de precios presentados por **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. y 19 DE ENERO S.R.L.,** resultando que no presentan errores aritméticos, no así la oferta de **CEGA INDUSTRIAL S.A.**

Por nota BNF SDEO N° 378/2021, se solicitó a **CEGA INDUSTRIAL S.A.,** aceptar la corrección aritmética en el precio total debiendo ser G. 62.497.500, el cual fue aceptado por el oferente.

La tabla comparativa de precios es como sigue:

1- Adquisición de Alcohol Etílico.		
Nº	**Oferentes**	**Precio Total (IVA Incluido) G.**
1	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	59.800.000.-
2	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	60.450.000.-
3	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**	**62.497.500.-**
4	FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena	64.844.000.-
5	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González	77.798.500.-
6	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	77.993.500.-
7	19 DE ENERO S.R.L.	85.800.000.-

- **Verificación de los precios ofertados por los oferentes participantes:**

Se procedió a comparar las listas de precios presentadas por **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A., FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. y 19 DE ENERO S.R.L.,** con los precios referenciales de la convocante conforme a la Resolución DNCP Nº 1890/2020, cuyo resultado se detalla en los siguientes cuadros:

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

				PRECIO REFERNCIAL BNF	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña		PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.		19 DE ENERO S.R.L.		CEGA INDUSTRIAL S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Precio total (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%
1	12352104-010	Alcohol Etílico-Líquido (al 70%). Conforme EETT.	6.500	99.645.000	59.800.000	-40%	60.450.000	-39%	85.800.000	-14%	62.497.500	-37%

				PRECIO REFERNCIAL BNF	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González		FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena		DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Precio total (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%
1	12352104-010	Alcohol Etílico-Líquido (al 70%). Conforme EETT.	6.500	99.645.000	77.798.500	-22%	64.844.000	-35%	77.993.500	-22%

Se evidencia de los cuadros precedentes se observó que las ofertas presentadas por **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. y 19 DE ENERO S.R.L,** se hallan dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 1890/2020, no así las ofertas presentadas por **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** y **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena.**

Por nota BNF SDEO N° 362, 363, 364 y 365, todas de fecha 22 de setiembre de 2021, se solicitó a **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A.** y **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena,** la composición detallada del precio final ofertado considerando que supera el 25% por debajo del precio de referencia de la convocante y la justificación correspondiente.

EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, presentó la composición de los precios finales ofertados, según listado que contiene: Ítem, Descripción del bien, Unidad de medida, precio unitario (IVA incluido), Precio total, Costo, IVA por unidad, transporte, gastos administrativos, utilidad bruta y total. Asimismo, remitió la siguiente justificación: *"La empresa se dedica a la distribución de productos químicos industriales y productos de limpieza, contamos con más de 11 años de experiencia en el mercado distribuyendo en todo el país, ya sea para empresas públicas y privadas, obteniendo descuentos especiales de los fabricantes en la adquisición de los productos en cuestión, que pone a la empresa en una situación ventajosa ante los competidores ofreciendo los mejores precios".*

PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., presentó la composición de los precios finales ofertados, según listado que contiene: Ítem, Descripción del bien, Unidad de medida, precio unitario (IVA incluido), costo del producto, costo del transporte, costo administrativo, costo del personal, costo total y utilidad. Asimismo, remitió la siguiente justificación: *"Actualmente somos clientes mayoristas de la empresa fabricante del producto en cuestión y así mismo estamos proveyendo a varias empresas privadas como así también a instituciones del estado, somos beneficiados con los precios preferenciales que nos ayudan a competir en el mercado, razón por la cual el precio ofertado se encuentra por debajo del precio referencial".*

CEGA INDUSTRIAL S.A., no contestó lo solicitado, en consecuencia se procede a rechazar su oferta conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, presentó la composición de los precios finales ofertados, según listado que contiene: Ítem, Descripción del bien, Unidad de medida, precio unitario (IVA incluido), costo del producto, costo del transporte, costo administrativo, costo del personal, costo total y utilidad. Asimismo, remitió la siguiente justificación: *"La explicación y justificación de la diferencia entre el*

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA Secretario Comité de Evaluación de Ofertas | DAHIANA DUARTE SACHELARIDI Miembro Comité de Evaluación de Ofertas | SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA Miembro Comité de Evaluación de Ofertas | JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ Miembro Comité de Evaluación de Ofertas | Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA Coordinador Comité de Evaluación de Ofertas

precio ofertado y el precio referencial se debe a que considerando la cantidad solicitada se puede obtener mejores precios para la fabricación y posterior entrega masi como también el aumento de la oferta de las fabricas estimula al mercado a la disminución de los precios".

El Comité de Evaluación de Ofertas consideró que las respuestas de **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** y **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena**, son aceptables, por los fundamentos dados que justifican sus costos.

La disponibilidad para el presente ejercicio se halla contemplada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 506/2021 de fecha 27/05/2021.

- **Aplicación del margen de preferencia:**

  - **<u>Margen de Preferencia Nacional</u>**

El artículo 6° de la Ley N° 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de los Procesos de Contrataciones Públicas" exige que *"en todos los casos, la contratante a través del Comité de Evaluación deberá solicitar a los oferentes el certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio".*

El Pliego de Bases y Condiciones señala: *"…El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional".*

Se verificó la autenticidad de los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional, presentados por los oferentes y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, constatándose lo siguiente:

EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., y **19 DE ENERO S.R.L.,** no cuentan con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, emitido a sus nombres.

DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., presentó con su oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 112495 de fecha 31 de agosto de 2021, **emitido a nombre de "LABORATORIOS GALENO S.A."** que señala que el producto terminado ALCOHOL ETILICO 70° ITALQUIMICA es considerado PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL.

Por su parte, **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González**, presentó con su oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 114414 de fecha 15 de setiembre de 2021, **emitido a nombre de "ATMAN S.A."** que señala que el producto terminado ALCOHOL ETILICO 70° SOLUCION DE ALCOHOL ETILICO 70°, es considerado PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL.

Con relación a los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional presentados por los oferentes, emitidos a nombre de terceros, el MIC en nota DGFI N° 26 de fecha 03 de noviembre de 2017, indicó lo siguiente *" no quedan dudas para esta cartera, que al ser emitido el certificado por cada producto o servicio y en relación directa como beneficiaria a la firma o empresa que la produce o presta, **<u>no resultará posible que dicho documento sea utilizado por un eventual oferente distinto a aquel consignado en el referido documento</u>**, y menos aún se le aplique el beneficio del margen de preferencia establecido; en otros términos podríamos considerar el certificado como intransferible".*

Atendiendo a lo indicado por el Ministerio de Industria y Comercio, los Certificados presentados por **DROGUERÍA ITALQUIMICA S.A. y JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González,** no son considerados por no haber sido emitido a sus nombres.

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DÍAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

Por otro lado, considerando que la condición para la aplicación del margen de preferencia nacional, según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 4558/2011[1], es que la oferta más baja en precio corresponda a la de un bien importado, el beneficio del margen de preferencia **NO SE APLICA**, ya que en este llamado, no se ha presentado ninguna empresa que ofrezca un producto importado, sobre el cual pudiera hacerse valer el margen de preferencia nacional, y por tanto la tabla comparativa de ofertas permanece sin variación.

- **Margen de Preferencia Local:** Según Carta de Invitación: *"NO APLICA, considerando que el Banco Nacional de Fomento tiene su domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la cual no pertenece a ningún Departamento según el Art. 157 de la Constitución Nacional, por ende el presupuesto o la condición prevista en el Art. 64 del Decreto, en los llamados que realice el Banco Nacional de Fomento no se presenta en ningún caso. Para tal efecto mencionamos las Resoluciones DNCP 306/2021 y 511/2021, para lo que hubiera lugar".*

Por lo expuesto precedentemente **NO SE APLICA** el margen de preferencia y la tabla comparativa de ofertas queda de la siguiente manera:

1- Adquisición de Alcohol Etílico.		
Nº	**Oferentes**	**Precio Total (IVA Incluido) G.**
1	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	59.800.000.-
2	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	60.450.000.-
3	FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena	64.844.000.-
4	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González	77.798.500.-
5	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	77.993.500.-
6	19 DE ENERO S.R.L.	85.800.000.-

La oferta más baja en precio corresponde a la presentada por **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019 se procedió a verificar el cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- **Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación**:

Se procedió a la verificación de los demás documentos de la licitación requeridos en la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

OFERENTE	**EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña**
DOCUMENTOS	**Cumple / No Cumple**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Aplica
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, entendiéndose que dicha constancia, para llamados convencionales, debe tener fecha de hasta como máximo la fecha de presentación de la oferta física y para llamados por Subasta a la Baja Electrónica, la fecha de hasta como máximo del inicio de la etapa competitiva. Son sujetos obligados conforme a la Ley, las personas físicas y jurídicas, así como los accionistas, directores, socios gerentes y similares de éstas.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREDIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

[1] Artículo 4° de la Ley N° 4558/2011: *"Si la oferta evaluada como las más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el artículo 2°. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero".*

- **Verificación de la Experiencia y capacidad técnica**:

De conformidad a lo establecido en la Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por el oferente, constatándose el siguiente análisis:

OFERENTE	**EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña**
Experiencia Requerida	**Cumple/No Cumple**
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: a. El oferente deberá demostrar tener experiencia en la provisión de alcohol etílico, a través de 2 (dos) copias de contratos y/o facturas, en los últimos 3 (tres) años (2018, 2019, 2020). **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** - Constancia de RUC emitida por la SET. - Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. - Copia de facturas, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Capacidad Técnica **El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:** 1. El Oferente deberá contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos, en el tiempo establecido. 2. Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica **Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:**	
1. Declaración jurada en la que el oferente manifieste contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE
2 . Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria(DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	**NO CUMPLE (**)**

(**) Por nota BNF SDEO 362 de fecha 22 de setiembre de 2021, se solicitó a **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña,** Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria(DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El mencionado oferente, remitió vía correo electrónico la Autorización de Renovación de Apertura N° 027/18, válida hasta el (04/07/2021), en fecha 24/09/2021 la Subgerencia Departamental de Evaluación de Ofertas realizo una reiteración para la presentación correcta del mencionado documento y el oferente solicitó un pedido de prórroga que fue concedido hasta fecha 01/10/2021.

Por correo electrónico de fecha 30/09/2021, el oferente indicó lo *siguiente "Remito los documentos solicitados (Certificado de Cumplimiento BPFyC, Certificado de registro sanitario producto de higiene personal, cosméticos y perfumes, y Autorización de renovación de apertura N°027/18), por motivo que la empresa fabricante se encuentra en proceso de renovación de la habilitación del establecimiento adjunta a su vez la solicitud de la misma".*

Conforme a lo indicado, se concluye que **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña,** No Cumple con lo establecido en la Carta de Invitación, ya que ésta claramente exige que la "Copia Autenticada de la Resolución de Apertura" se encuentre **VIGENTE**. Además, el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 1399/2019 señala que ... *"Los documentos que componen la oferta física deberán demostrar que el oferente*

RICARDO ABDON PINAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREDIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

se encontraba en cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE…".

Por lo expuesto, se procede a rechazar su oferta conforme a lo establecido en Art. 63 del Decreto 2992/2019., y se continua la evaluación con la siguiente oferta más baja en precios que corresponde a la presentada por **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.,** a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- **Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación**:

OFERENTE	**PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**
DOCUMENTOS	**Cumple / No Cumple**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Aplica
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, entendiéndose que dicha constancia, para llamados convencionales, debe tener fecha de hasta como máximo la fecha de presentación de la oferta física y para llamados por Subasta a la Baja Electrónica, la fecha de hasta como máximo del inicio de la etapa competitiva. Son sujetos obligados conforme a la Ley, las personas físicas y jurídicas, así como los accionistas, directores, socios gerentes y similares de éstas.	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

- **Verificación de la Experiencia y capacidad técnica**:

De conformidad a lo establecido en la Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por el oferente, constatándose el siguiente análisis:

OFERENTE	**PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**
Experiencia Requerida	**Cumple/No Cumple**
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: a. El oferente deberá demostrar tener experiencia en la provisión de alcohol etílico, a través de 2 (dos) copias de contratos y/o facturas, en los últimos 3 (tres) años (2018, 2019, 2020). **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** - Constancia de RUC emitida por la SET. - Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. - Copia de facturas, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Capacidad Técnica **El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:** 1. El Oferente deberá contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos, en el tiempo establecido. 2. Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria(DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica **Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:**	
1. Declaración jurada en la que el oferente manifieste contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE
2 . Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria(DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	**NO CUMPLE (***)**

(***) Por nota BNF SDEO 363 de fecha 22 de setiembre de 2021, se solicitó a **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.,** Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA Secretario Comité de Evaluación de Ofertas | DAHIANA DUARTE SACHELARIDI Miembro Comité de Evaluación de Ofertas | SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA Miembro Comité de Evaluación de Ofertas | JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ Miembro Comité de Evaluación de Ofertas | Lic. HUGO MARIANO DÍAZ VERA Coordinador Comité de Evaluación de Ofertas

importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria(DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El mencionado oferente remitió vía correo electrónico la Autorización de Renovación de Apertura N° 027/18, con fecha vencida válido hasta el 04/07/2021, y la autorización de renovación de la misma en **TRAMITE**, en fecha 28/09/2021 la Subgerencia Departamental de Evaluación de Ofertas realizo una reiteración para la presentación correcta del mencionado documento y el oferente solicitó un pedido de prórroga que fue concedido por la convocante.

Por correo electrónico de fecha 30/09/2021, el oferente remitió las mismas documentaciones. Al no presentar lo requerido No Cumple con lo establecido en la Carta de Invitación, el cual claramente exige que la "Copia Autenticada de la Resolución de Apertura" se encuentre **VIGENTE**. Además, el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 1399/2019 señala que…*"Los documentos que componen la oferta física deberán demostrar que el oferente se encontraba en cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE…".*

Por lo expuesto, se procede a rechazar su oferta conforme a lo establecido en Art. 63 del Decreto 2992/2019., y se continua la evaluación con la siguiente oferta más baja en precios que corresponde a la presentada por **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena,** a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- **Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación**:

OFERENTE	**FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena**
DOCUMENTOS	**Cumple / No Cumple**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Aplica
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, entendiéndose que dicha constancia, para llamados convencionales, debe tener fecha de hasta como máximo la fecha de presentación de la oferta física y para llamados por Subasta a la Baja Electrónica, la fecha de hasta como máximo del inicio de la etapa competitiva. Son sujetos obligados conforme a la Ley, las personas físicas y jurídicas, así como los accionistas, directores, socios gerentes y similares de éstas.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

- **Verificación de la Experiencia y capacidad técnica**:

De conformidad a lo establecido en la Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por el oferente, constatándose el siguiente análisis:

OFERENTE	**FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena**
Experiencia Requerida	**Cumple/No Cumple**
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: a. El oferente deberá demostrar tener experiencia en la provisión de alcohol etílico, a través de 2 (dos) copias de contratos y/o facturas, en los últimos 3 (tres) años (2018, 2019, 2020). **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** - Constancia de RUC emitida por la SET. - Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. - Copia de facturas, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Capacidad Técnica	

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA Secretario Comité de Evaluación de Ofertas — DAHIANA DUARTE SACHELARIDI Miembro Comité de Evaluación de Ofertas — SILVIA MARIELA ALCARAZ Miembro Comité de Evaluación de Ofertas — JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ Miembro Comité de Evaluación de Ofertas — Lic. HUGO MARIANO DÍAZ VERA Coordinador Comité de Evaluación de Ofertas

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: 1. El Oferente deberá contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos, en el tiempo establecido. 2. Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria(DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica **Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:**	
1. Declaración jurada en la que el oferente manifieste contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE
2 . Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria(DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	CUMPLE

- **Verificación de la Capacidad Financiera: No Aplica.**

- **Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en la Carta de Invitación:**

El Comité de Evaluación constató que las especificaciones técnicas presentadas por **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena,** se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Solicitud de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Nº 2992/2019, se procedió a solicitar las documentaciones a **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena**, según detalle:

- ✓ *La composición detallada del precio final ofertado considerando que supera el 25% por debajo del precio de referencia de la convocante.*
- ✓ *La explicación y justificación de la diferencia existente entre el precio ofertado con relación al precio de referencia de la convocante.*
- ✓ *Declaración jurada en la que el oferente manifieste contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos.*
- ✓ *Capacidad Técnica - Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
- ✓ *Copia del Certificado de Registro Sanitario.*
- ✓ *Copia del Certificado de Cumplimiento BCF y C.*

FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, presentó lo requerido dentro del plazo establecido.

- **Propuesta de Adjudicación:**

De la evaluación de las documentaciones legales, técnicas, económicas y de experiencia realizada a la oferta presentada por **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena,** se concluye que la misma cumple con las exigencias de la Carta de Invitación, por lo que éste Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar al mencionado oferente, conforme al siguiente detalle:

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA	DAHIANA DUARTE SACHELARDI	SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA	JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ	Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Secretario	Miembro	Miembro	Miembro	Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas	Comité de Evaluación de Ofertas	Comité de Evaluación de Ofertas	Comité de Evaluación de Ofertas	Comité de Evaluación de Ofertas

➢ **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	12352104-010	Alcohol Etílico- Líquido (al 70%). Conforme EETT.	6.500	Unidad	UNIDAD	ATMAN	NACIONAL	9.976	64.844.000
Precio Total									**64.844.000**

- **Recomendación**:

Sobre la base del análisis realizado, expresado precedentemente, y, atendiendo a lo establecido en los Artículos 27° y 28º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda para la **CONTRATACION DIRECTA BNF CD SBE N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO",** adjudicar al oferente **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena**, el importe total de G. 64.844.000.- (guaraníes sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Atentamente,

COMITÉ DE EVALUACIÓN

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
MIEMBRO

JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
MIEMBRO

HUGO MARIANO DIAZ VERA
COORDINADOR

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA
SECRETARIO